



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

II CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PALETILLAS PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA.

N° 005-BM-PS-GADZ-2023

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

1.1.- Comparecen para a la celebración del presente convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, representado legalmente por su Alcalde, el Ing. Burner Gerardo Moncayo García, con cedula de ciudadanía N° 1102664578 y por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PALETILLAS**, representado legalmente por su Presidente, el señor Efraín Loyola Córdova, con cedula de ciudadanía N° 0702312760, cuyas acreditaciones constan en los documentos habilitantes. Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria suscribir el presente convenio de cooperación institucional, bajo las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1.- Con fecha 23 de enero del 2023, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo representado en ese entonces por su Alcalde el Ing. Oliver Efrén Vidal Sarango y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, representado en esa fecha por su Presidente, el Ing. Carlos Emanuel Cabrera Valdiviezo, con el objeto de la construcción de dos cubiertas metálicas en las canchas de uso múltiple de los barrios Añalcal y Caucho Grande de la Parroquia Paletillas, cantón Zapotillo, provincia de Loja, con un plazo de 120 días desde la suscripción del convenio, el aporte económico del GAD-Zapotillo es de 25.395,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el aporte de un técnico del GAD-Zapotillo para la fiscalización de la obra, el aporte económico del GADP-Paletillas es de 95.473,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

2.2.- Con fecha 06 de marzo del 2023, se celebró el contrato de menor cuantía de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DE DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA" entre el Gobierno Autónomo



Trabajando para crecer **ADMINISTRACION 2023 - 2027**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

Descentralizado de la Parroquia Paletillas, en calidad de contratante, representado por el Ing. Carlos Emanuel Cabrera Valdiviezo, y la constructora LUZSUR CIA LTDA como contratista, representada legalmente por el Ingeniero Edison Stalin Quiñonez Reinoso, en su calidad de Gerente.

2.3.- El 14 de julio del 2023 se firma el acta de inicio de los trabajos, con un anticipo entregado al contratista es del 50% del valor del contrato \$ 62.276,14 dólares de Estados Unidos de Norteamérica, la fecha de inicio de los trabajos es el 12 de julio del 2023, y la culminación es el día 09 de octubre del 2023.

2.4.- Mediante oficio Nro. 001 CCCGAN-2023, suscrito el 14 de julio de 2023 por la Empresa LUZSUR CIA LTDA, legalmente representada por el Ing. Edison Stalin Quiñonez, en la que le informa al Fiscalizador; Ing. Víctor López Feijoo, en la que evidenciado que el tamaño de la cancha de la comunidad de Caucho Grande es más grande que lo estimado en la consultoría realizada por la Junta Parroquial de Paletillas, cuyas medidas son:

Medida en estudio		Medida Real		Medida Real
A	B	A	B	
18.00 m	28.00 m	18.00 m	30.40 m	43.20 m ²

Como el incremento es en sentido transversal a los pórticos, solo se incrementaría el acero que corresponde a las correas y cubierta, no existiría variación del diseño de columnas y cerchas. En cambio, en la cancha de Añacal, las medidas si corresponden a las tomadas en el estudio, pero no se ha considerado que en esa cancha existe un graderío, el mismo que la comunidad desea que se considere dentro de la cubierta, lo que representa incrementar 2.50 metros a lo ancho de la cubierta, o sea en sentido longitudinal a los pórticos, debiendo realizar un nuevo diseño a la cubierta ya que las medidas van a cambiar drásticamente:

Medida en estudio y en terreno		Medida incluyendo el graderío		Medida Faltante
A	B	A	B	
19.00 m	30.00 m	25.50 m	30.00 m	75.00 m ²

Es por esta razón que solicito a usted se ponga en consideración la aprobación técnica y económica de esos incrementos para de esta manera dar por iniciado los trabajos antes mencionados.

2.5.- mediante Oficio Nro. 001-FISC-GADPP-2023 con fecha 17 de julio del 2023. suscrito por el Ing. Víctor López Feijó Fiscalizador informa al administrador que una vez



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

analizados los argumentos del contratista en los cuales se basa para solicitar la paralización, sugiere que la misma si es procedente, hasta que la Entidad contratante cuente con el estudio de suelos y si es necesario el rediseño de la cimentación para la estructura de las cubiertas de las canchas, así como también disponga del respectivo financiamiento que se produce por el incremento del área de cubiertas faltante.

2.7.- Con oficio Nro. 0002-ADMIN-2023, de fecha 17 de julio del 2023, el administrador del contrato informa al señor presidente de la junta parroquial sobre la paralización solicitada por el contratista de la obra.

2.8.- La primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, señor Efraín Loyola, mediante oficio Nro. 084 GADP-P-2023., de fecha 17 de junio del 202, informa al señor Ingeniero Edison Stalin Quiñonez Reinoso representante legal de la empresa constructora LUZSUR CIA LTDA que se concede la paralización solicitada.

2.9.- Mediante Oficio Nro. 002-FISC-GADPP-2023 suscrito el 24 de agosto del 2023 por el Ing. Víctor López Feijó Fiscalizador, hace conocer al señor administrador del contrato Nro. 01-GADPP-2023, Ingeniero Guido Agurto Córdova que la entidad contratante ya cuenta con el Estudio de suelos y el rediseño respectivo cuyo valor económico que representa dicho incremento asciende a \$11.975,02 (Once mil novecientos setenta y cinco dólares americanos con 02/100). A continuación, constan las cantidades incrementadas y el valor económico que representa dicho incremento:

INCREMENTO DE CANTIDADES								
EN CUBIERTAS SOBRE LAS CANCHAS EXISTENTES EN LOS BARRIOS CAUCHO GRANDE Y AÑALCAL, DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTON ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA.								
A	OBRA CIVIL CAUCHO GRANDE							
N° DE RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	U	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD REAL	CANTIDAD INCREMENTO	COSTO INCREMENTO
RN2	ROTURA DE PISO CONTRAPISO DE HORMIGÓN	M2	9,00	6,65	59,85	10,08	1,08	7,18
RN5	RELLENO COMPACTADO CON VIBROAPISONADOR, MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3	21,00	23,98	503,58	48,51	27,51	659,69
RN8	HORMIGÓN SIMPLE EN PLINTOS f'c=210 Kg/cm2	M3	11,00	256,50	2.821,50	12,41	1,41	361,67
RN13	ACERO ESTRUCTURAL	KG	8.594,00	3,64	31.282,16	9.219,72	625,72	2.277,62
RN16	CUBIERTA DE GALVALUMEN e=0,40mm	M2	600,00	22,34	13.404,00	644,96	44,96	1004,41
SUBTOTAL								4310,56



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

B		OBRA CIVIL AÑALCAL						
N° DE RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	U	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD REAL	CANTIDAD INCREMENTO	COSTO INCREMENTO
RN5	RELLENO COMPACTADO CON VIBROAPISONADOR, MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3	21,00	23,98	503,58	39,20	18,20	436,44
RN8	HORMIGÓN SIMPLE EN PLINTOS $f'c=210$ Kg/cm ²	M3	11,00	256,50	2.821,50	13,07	2,07	530,96
RN11	ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ Kg/cm ²	Kg	1.258,00	2,31	2.905,98	1.916,77	658,77	1.521,76
RN13	ACERO ESTRUCTURAL	KG	10.714,00	3,64	38.998,96	11.672,28	958,28	3.488,14
RN14	TENSOR ½	U	28,00	12,60	352,80	36,00	8,00	100,80
RN16	CUBIERTA DE GALVALUMEN e=0,40mm	M2	685,00	22,34	15.302,90	756,01	71,01	1.586,36
							SUBTOTAL	\$ 7.664,45
							TOTAL DE INCREMENTO	\$ 11.975,02

2.10.- Es así que mediante oficio N° 005 CCCGAN-2022 suscrito el 29 de agosto de 2023 La empresa LUZSUR CIA. LTDA. Legalmente representada por el Ing. Edison Stalin Quiñonez pide el reinicio de actividades una vez que la entidad contratante (GADP Paletillas) ya cuenta con el estudio de suelos para verificar el diseño de la cimentación de las cubiertas, así como también el rediseño de la estructura de la cubierta del barrio Añalcal, quedando pendiente el financiamiento por el incremento del área de las cubiertas.

2.11.- Mediante oficio N° 152-GADPP-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, suscrito por el señor Efraín Loyola Córdova; Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, dirigido al Ing. Burner Gerardo Moncayo García; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo; en la que le solicita el aporte económico de 4.500,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el GADP-Paletillas aportará el valor de 7.475.02 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debido al incremento de cantidades en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA".

2.12.- Mediante oficio N° 0012-CCCGAÑ-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Edison Stalin Quiñones Reinoso, representante legal de la compañía LUZSUR CIA. LTDA. Contratista de la Obra, dirigido dirigido al señor Guido Benito Agurto Córdova; Administrador del Contrato y al Ing. Víctor López Feijo; Fiscalizador de la Obra,



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

en el cual les informa que está a la espera firma del convenio para financiar el incremento de obra, en vista de que el pronóstico sobre la presencia del Fenómeno del Niño está cerca, aclarando que si no se lograra contar con los recursos que se están gestionando por parte de la autoridad de la Junta Parroquial de Paletillas, se ejecutara únicamente el valor que consta en el contrato.

2.13.- Con oficio N° 0003-ADMIN-2023, de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Guido Benito Agurto Córdova; Administrador del Contrato, dirigido al señor Efraín Loyola Córdova; Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas; en la que en su parte pertinente dice.- Que a partir del día 15 de noviembre del 2023, se motiva la respectiva paralización de los trabajos de dicha obra, en mi calidad de administrador del contrato, y a la espera de la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD-Zapotillo y el GADP-Paletillas, con la finalidad de cubrir el incremento de cantidades de obra, solicito a la máxima autoridad del GADP- Paletillas, autorice la suspensión del plazo del contrato N° 01-GADPP-2023, hasta que suscriba el contrato complementario y el acta de diferencia de cantidades de obra y así cumplir con el objeto del contrato.

2.14.- Mediante oficio N° 246-GADP-P-2023, de fecha 15 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Efraín Loyola Córdova; Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, dirigido al señor Guido Benito Agurto Córdova; Administrador del Contrato N° 01-GADPP-2023, en la que en su parte pertinente manifiesta.- En base al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 291, esta administración autoriza la suspensión del plazo del contrato N° 01-GADPP-2023, hasta que suscriba el contrato complementario y el acta de diferencia de cantidades de obra, motivo el cual deben continuar con los tramites que corresponden al respecto.

2.15.- Mediante Memorando N° GADCZ-DPO-0288-2023-M, de fecha 30 noviembre del 2023, suscrito por el Ing. Hamilton Santorum Merchán; Director de Obras del GAD-Zapotillo, dirigido al Ing. Burner Gerardo Moncayo García; Alcalde del GAD-Zapotillo, en el cual le hace conocer el informe de viabilidad técnica para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, para ejecutar el incremento de cantidades del proyecto "Construcción de dos cubiertas metálicas en la canchas de uso múltiple de los barrios Añalcal y Caucho Grande de la parroquia Paletillas, cantón Zapotillo, provincia de Loja.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

2.16.- Mediante Informe jurídico No. 026-"A"-DPS-GADCZ-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por la Abogada Grecia Catarina Moncada Sánchez; Procurador Sindica del GAD-Zapotillo, dirigido al Ingeniero Burner Gerardo Moncayo García; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, en la que concluye que el plazo del convenio anterior feneció o terminó el 23 de mayo del 2023, el cual no fue renovado entre las partes, y por no encontrarse vigente no procede un adendum o modificación a las cláusulas contractuales, recomendando que suscriba un a nuevo convenio para culminar los trabajos de la obra en su totalidad para la "CONSTRUCCIÓN DE DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA".

2.17.- Conforme consta en la Resolución N° 008-2023-2023-CGADCZ, aprobada en sesión ordinaria por el Pleno del Concejo Municipal, el 22 de agosto del 2023, suscrita por el Ing. Burner Gerardo Moncayo García; Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo y certificada por el Dr. Víctor Omar Aponte Duarte; Secretario del Concejo Municipal, en la que se **RESUELVE: Art. 1.-** Autorizar al Ingeniero Burner Gerardo Moncayo García, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, para que en su calidad de representante legal de la institución municipal, realice la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, con otros niveles de gobierno, entidades públicas y/o privadas, de carácter nacional e internacional, que tengan como objetivo la coordinación, cooperación, y apoyo interinstitucional para el cumplimiento de la misión cantonal, dentro del ámbito de sus competencias y cuya finalidad sea unir esfuerzos institucionales técnicos, económicos, a fin de lograr objetivos en beneficio de los sagrados derechos colectivos.

2.18.- Mediante Resolución Administrativa N° 005-GADPP-2023 emitida por los miembros de que conforman la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, en la que Resuelve: Art. 1.- Autorizar al señor Efraín Loyola Córdova; Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, para que suscriba el II CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PALETILLAS PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA, y Art. 2.- Autorizar al señor Efraín Loyola Córdova; Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, para que contribuya con el aporte económico



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 02/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USD 7.475.02 para el financiamiento del convenio.

TERCERA.- CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

3.1.- Con fecha 24 de noviembre mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 014-GADP-P-2023, se hace llegar la Partida Presupuestaria No. 7.5.01.04, denominada Urbanización y Embellecimiento., otorgada por Iralda Sócola Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Paletillas por un valor de \$ 7.475.02, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

3.2.- Mediante Memorando Nro. GADCZ-DF-2023-0175-M, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Mgs. Noemi Aguilar Granda DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCZ, emite la Partida No. 75.01.07.92 "Construcciones y Edificaciones", del programa 3.6.1 Otros Servicios Comunes (Obras Publicas), para financiar la "CONSTRUCCIÓN DE DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA", por un monto total de \$ 4.500.00(CUATRO MIL QUINIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

CUARTO.- FUNDAMENTO LEGAL:

4.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

4.2.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

4.3.- El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna hace mención a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales entre las cuales se encuentra la de: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

4.4.- El artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; COOTAD manifiesta.- "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales..."

4.5.- El artículo 53 del COOTAD, establece.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

4.6.- El artículo 64 del COOTAD indica.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

4.7.- El artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

4.8.- El artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

4.9.- El artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.



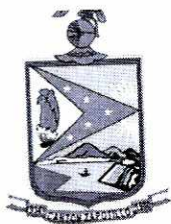
Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

- 4.10.-** El artículo 63 del COOTAD manifiesta.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- 4.11.-** El artículo 65 literal b) del COOTAD define.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- 4.12.-** El artículo 70 literal l) del COOTAD estipula.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.
- 4.13.-** El artículo 145 del COOTAD indica.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.
- 4.14.-** El artículo 275 del COOTAD, expresa.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

4.15.- El artículo 280 del COOTAD dice.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

4.16.- El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo expresa.-Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

4.17.- El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

4.18.- El artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa.- Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.-Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

4.19.- El artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe.- Obras y Servicios Complementarios.-En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

4.20.- El artículo 87 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

se computará de la siguiente manera: 1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.

4.21.- El artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice.- Certificación de Recursos.-Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones.

4.22.- El artículo 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice.- Contratos modificatorios.-De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrán celebrar contratos modificatorios al contenido del contrato administrativo exclusivamente en los siguientes casos: 1. Errores manifiestos de hecho; 2. Errores de transcripción; y, 3. Errores de cálculo.

4.23.- El artículo 286 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone.- Celebración contratos complementarios.-Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la máxima autoridad o su delegado previo informe del administrador del contrato.

4.24.- El artículo 1454 del Código Civil explica.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

4.25.- Convenio de Cooperación Interinstitucional: Instrumento legal para aunar esfuerzos y cumplir con la misión y objetivos institucionales concretos. No surge de un convenio marco. El convenio de cooperación interinstitucional podrá asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos, así como también podrá establecer obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas para el cumplimiento de los fines establecidos en el objeto del convenio.

QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

5.1.- El objeto del presente convenio es la cooperación económica interinstitucional para la "CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA".

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes de este convenio:

- 6.1.- Credencial emitida por el Concejo Nacional Electoral de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo.
- 6.2.- Credencial del Presidente de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas.
- 6.3.- Copias de las cédulas de identidad de los comparecientes.
- 6.4.- Certificación Presupuestaria emitida por el Directora Financiera del GAD-Zapotillo.
- 6.5.- Certificación Financiera emitida por la Secretaria-Tesorera del GADP-Paletillas.
- 6.6.- Resolución del Concejo Municipal N° 008-2023-CGADCZ, de fecha 22 de agosto 2023, en la que la autorizan al Alcalde del GAD-Zapotillo, la suscripción de convenios.
- 6.7.- Informe técnico emitido por el Director de Obras Publica del GAD-Zapotillo.
- 6.8.- Informe Jurídico emitido por la Procuradora Sindica del GAD-Zapotillo
- 6.9.- Informes del Fiscalizador de la obra y del Administrador del contrato.

SÉPTIMA.- APORTES DE LAS PARTES Y MONTO DEL CONVENIO:

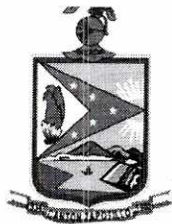
7.1.- Las partes que intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional realizaran los siguientes aportes:

OBRA	GAD-ZAPOTILLO	GADP-PALETILLAS	MONTO TOTAL
"CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DOS CUBIERTAS METÁLICAS EN LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LOS BARRIOS ANALCAL Y CAUCHO GRANDE DE LA PARROQUIA PALETILLAS, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA".	USD. 4.500,00	USD. 7.475,00	USD 11.975,02

7.2.- El monto total del presente convenio es de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 02/100 CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 11.975,02).



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

7.3.- El aporte económico por el valor USD 4.500 del GAD-Zapotillo, será depositado en la cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, para la culminación de la obra.

OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO:

8.1.- Las partes se obligan a ejecutar lo convenido durante un plazo de SESENTA (60) DÍAS, contados a partir de la suscripción de este Convenio, de conformidad al cronograma que para el efecto acuerden las mismas.

NOVENA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO:

9.1.- Se designa en calidad de administrador del presente Convenio al Ing. Marcos Requena Vivanco; Técnico de la Dirección de Obras Publicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, el cual esta delegado para el cumplimiento de todos los compromisos asumidos en el presente convenio.

9.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son: **1.** Velar por la correcta la ejecución del instrumento convencional. **2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento. **3.** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes **4.** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento. **5.** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio. **6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento. **7.** Presentar informes de gestión trimestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas. **8.** Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso. **9.** Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento. **10.** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

DECIMA.- FISCALIZACIÓN:

10.1.- La FISCALIZACIÓN de este Convenio estará a cargo del Ing. Víctor López Feijo; Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, ratificado en calidad de Fiscalizador de la obra.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

DÉCIMA PRIMERA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

11.1.-LA EJECUCIÓN PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.- Estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Paletillas, mediante la modalidad de contratación pública (contrato complementario).

DÉCIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

12.1.- El presente convenio podrá darse por terminado:

1. Cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Cumplimiento del plazo;
4. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
5. Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

12.2. La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:

13.1.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

13.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Loja.



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

13.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Loja y Zamora.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

14.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

14.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

15.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

15.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zapotillo. Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador
PROCURADURÍA SINDICA

a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO:

Calle 24 de mayo y Capitán Febres Cordero
Teléfonos: 072647114-072647117-072647118
Correo electrónico munzapotillo@gmail.com

b) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA PALETILLAS

Dirección: Barrio Los Almendros a la entrada de la ciudad de Paletillas frente al UPC
Teléfono: 0990546602
Correo electrónico: info@paletillas.gob.ec

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

17.1.- Las partes de común acuerdo aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual contenido y tenor, es suscrito en la ciudad de Zapotillo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Burner Gerardo Moncayo García
ALCALDE DEL GAD-ZAPOTILLO

Sr. Efraín Loyola Córdova
PRESIDENTE DEL GADP-PALETILLAS

Elaborado:	Abg. Ciro Alberto García Robles Asistente Jurídico de Procuraduría Sindica	
Aprobado:	Abg. Grecia Catarina Moncada Sánchez Procuradora Sindica del GAD-Zapotillo	



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027

Dirección: 24 de Mayo y León Febres Cordero (Plaza Central)
Código Postal: 110901 / Zapotillo - Ecuador
Teléfono: 07-2647-117